Como en los siguientes sea Regla a las leyes destos Reynos y auto del R.
Consejo que en Razon dello tratan; y del estilo y costum[bre] que ay, y hubiese
hauido y practicado en esta Ziud[a]d sobre la forma della Expresada en
helecciones y ella se ha de quenta a dhos Señores y sala donde tocare = Dla Ziu[dad],
hauiendo lacordo y obedezido con el mayor Respeto; Teniendo pres[en]te; Su antigua
Regalia para hazer y aprobar dhas helecciones de Ofizios Onorifico[s] Grac
Recadan[con]sa[n]te y dimanada de R. Preuilegios del S. Rey Don
Alonso el Sabio y de otros Señores Reyes sus subzesores; La Regla da a los
mas Rigorosos prezeptos delas leyes destos Reynos y autos acordados del R.
y Supremo Consejo de Castilla; A que se ha zitado esta Ziud[a]d; en todos tpos
Cooperar, beliendo para dhos ofizios Onorificos las personas mas calificadas
de primera nobleza y demas que se hallan en Opinion de hijos dalgo notorios
escentoriados, empadronados hauidos y tenidos por tales; en quienes supone
las Calidades Correspondientes para tales ofizios: Sin embargo de esta cau
tela; hazo
ngua practica; Deseando no dar escrupulo en materia tan graue, hizo
acuerdo en ella; fecha el Beinte; Setenta y seis para que no quede ser
fecho el nombram[ien]to de ningun Ofizio Onorifico, hasta que los electos presen
tan en papeles por donde conste de su nobleza, y la de sus Padres y abuelos; Las
sea observado y obserba desde dho a; Prezediendo para cada aprouazi[o]n en
men de los Juezes Juezados desta Ziud[a]d; En vista de dho Instrum[en]to; dispensando
solo en aquellas familias; Ylles Calificadas de tales de tpos antiquisimos con
hauitos de las Ordenes militares; titulos de Castilla, y otros constitutibos que
distinguen el Onor de sus Progenitores; Pues en ellas, fuera notoriedad a la
prezision que contiene dho acuerdo; De mas de buenas Reglas de Resultado
de la prezision que he antendido y tienen en el R. Consejo; de las Ordenes estos actos
distantiuos quando se an llenado en los libros de elecciones para calificar
alguna familia; Por cuia Razon se ha parezido en esta Ziud[a]d; que la Relazion
del S. fiscal, aun en los terminos gen[e]rales en que cabia; pudo causar perjuizio
a todos los electos en dhos Ofizios; Y que si y siempre en el horden que asta
ora se ha observado, y se ha prezisado a que O curan con sus nombram[ien]tos, a la
R. chanza; Y resultaran graues daños, por que la falta de medio en mu
chas personas nobles para los prezisos galtes de este Reyno, los abitenora
dhas pretensiones, y de esta suerte se hira obscurezi[e]ndo y olbidando sus
blezas con grande detrim[en]to de la Causa publica; Demas de que ha de juzgar esta prouid[en]
dos R. Preuileyos y antigua costum[bre] de esta Ziud[a]d; Lo que protesta deduzir
siempre que le conbenga. Por que Suplica a dhos S. con el mayor rendim[ien]to
se sirbuan demandar suspender el efecto de dha R. Prouizion, y que
se reciba y no se use della en ningun tpo; Dejando esta Ziud[a]d; la libre y la
cultad que asta ora a tenido de hazer y aprouar dhos nombram[ien]tos